

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 347.)

PRESIDENCIA.

DEL PODER EJECUTIVO  
DE LA REPÚBLICA.

DECRETOS.

La Providencia nos ha probado bien duramente en estos últimos tiempos. Una insurreccion, la más criminal y la más insensata de las insurrecciones se ha apoderado de la ciudad fortísima que guardaba nuestras riberas mediterráneas. El propósito de romper España y fraccionarla en feudales porciones ha tenido, por una conjuración de circunstancias increíbles, á su arbitrio los buques, los arsenales, los fuertes, el material de guerra aglomerado por los siglos para defender la indestructible unidad de la patria.

No han considerado aquellos desnaturalizados españoles ni que comprometían la independencia nacional, ni que llamaban sobre nosotros ajenas ingerencias, ni que infestaban con la guerra mares santificados por el trabajo, ni que herían en el corazón una República cuyo primer timbre era haber venido pacíficamente y estar destinada á consagrar todos los derechos y á reconciliar á todos los españoles en el seno de sus amplísimas instituciones. Las insensateces de los rebeldes, al vulneraron todo, lo comprometieron todo, inspirando universal horror en el mundo civilizado, cada día más contrario á esas sublevaciones que rebajan y deshonran, y para las cuales no puede haber ni piedad en las leyes, ni excusa ante la historia.

Y uno de los mayores males que esta inmensa calamidad ha traído sobre nuestro suelo, es la miseria que aflige á numerosas familias ha-

bituadas á vivir holgadamente en su propiedad, ó por su trabajo, y que hoy, sin techo que las cobije, sin ropas con que cubrirse, sin pan siquiera, andan errantes por los campos de Cartagena, viendo entregada su ciudad querida á todos los horrores de la guerra.

Es necesario acudir á estas miserias y socorrer estas necesidades. Es necesario que la Nación entera cierre las heridas abiertas por los separatistas. Es necesario que se vea la imagen de la patria, una, íntegra, levantarse sobre los errores y los crímenes de los que intentan desgarrarla. Y no hay lazo que una á los conciudadanos entre sí como el lazo de la caridad. Y no hay demostración mayor de que existe una verdadera nacionalidad como la comunidad de los grandes sentimientos, y sobre todo, de los grandes dolores.

Por estas razones cree el Gobierno que debe promoverse una suscripción nacional con objeto de socorrer á las numerosas familias que vagan por los alrededores de Cartagena, víctimas de la más espantosa miseria.

Y por tanto, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo único. Se crea en Madrid una Junta, presidida por D. Nicolás Salmeron y Alonso, Presidente de las Cortes Constituyentes, con el objeto de promover por cuantos medios estén á su alcance una suscripción nacional, cuyos productos se destinarán á aliviar las desgracias que causa la insurrección de Cartagena.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta encargada de promover la suscripción nacional para aliviar las desgracias que causa la insurrección de Cartagena á los Sres. D. Estanislao Figueras, D. José Gutiérrez de la Concha, D. Manuel Alonso Martínez, D. Nicolás María Rivero, Don Cristino Martos, D. Mariano Roca de Togores, D. Adolfo Bayo, D. Eduardo Carondelet y Donato, D. José Fernando Gonzalez, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Antonio Romero Ortiz, D. Angel María Carvajal y Tellez Giron, D. Manuel de la Pezuela, D. Ramon Nouvilas, D. Rafael Cervera, D. Angel Fernandez de los Rios, D. Antonio Orense, Don José Luis Albareda, D. José Fantoni Solís, D. Manuel Gomez Marin, D. Manuel Lapizburu, D. José Leon y Castillo, D. Carlos Navarro y Rodrigo, D. José Ignacio Escobar, D. Antonio Mantilla, D. Pablo Nougués, D. Isidoro Flores, D. José Güel y Mercader y D. Andrés Mellado.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Encargado el Ministro que suscribe, juntamente con su compañero el Sr. Ministro de la Guerra, de ejecutar el decreto del Gobierno de la República que se publicó en la Gaceta el día 8 del corriente, y que se refiere al ingreso en caja de todos los mozos de la reserva, necesita en primer término apelar á la inte-

ligencia de V. S. y á su laudable celo en secundar los esfuerzos del Gobierno, á fin de que el decreto mencionado se lleve con brevedad, y al propio tiempo con mesura y con justicia, á exacto y debido cumplimiento.

Pocas son ciertamente las indicaciones que V. S. habrá menester á este propósito, dado el perfecto conocimiento que las Autoridades todas tienen ya de las rectas aspiraciones y de las tendencias razonables del Poder Ejecutivo. Es necesario que lo mandado se cumpla; es preciso que no queden impunes los abusos cometidos; es indispensable, sobre todo, que no logren sus antipatrióticos fines los que, abusando de riquezas propias y de ajenas debilidades, han pretendido burlar la ley y faltar á sagradas obligaciones.

La constitucion del Jurado que determina el art. 2.º del ya repetido decreto manifiesta bien claramente que el Gobierno se propone proceder, ahora como siempre, con absoluta imparcialidad y con la posible moderacion. No, el verdaderamente inútil, el realmente impedido, nada han de temer de este último llamamiento; ni en las filas del ejército podria prestar servicio alguno, ni dado que pudieran prestarlo seria justo que la madre patria aumentase con exigencias inicuas el sufrimiento y la desgracia de esos desdichados hijos suyos que adquirieron un triste, un poco envidiable derecho á la compasion de sus conciudadanos.

Al recibir esta circular adoptará V. S., por consiguiente, las medidas que estime necesarias para que en un plazo, que no exceda de 12 días, quede constituido el Jurado,



que V. S. ha de presidir como Autoridad en esa provincia encargada de la ejecucion del decreto.

Una vez constituido procederá inmediatamente á la citacion de los mozos declarados inútiles en los plazos y en la forma que mas oportunos se juzguen, á fin de que en los 30 dias determinados por el decreto del 6 queden concluidas todas las operaciones, si bien estos 30 dias habrán de contarse desde aquel en que resulte definitivamente establecido el Jurado, de cuya constitucion dará V. S. cuenta á este Ministerio.

Evidente y notoria ha de ser, segun el decreto á que se alude, la inutilidad declarada por el Jurado: queda en esto, como no podia menos de quedar, algo á la discrecion equitativa del Jurado, cuyo fallo, como V. S. sabe, es ejecutivo; entiéndese sin embargo, que evidente y notoria es por regla general aquella para cuya apreciacion no se necesitan los auxilios de la ciencia. El ciego, el cojo, el paralítico, el quebrado, no solamente son inútiles para el servicio de campaña, si que tambien para otros cualesquiera mas sedentarios y tranquilos. Las faenas de cuartel, el servicio de guarnicion, los trabajos de la oficina, si no exigen la misma robustez que las rudas tareas del soldado en campaña, reclaman no obstante una complexion relativamente fuerte y una aptitud determinada.

Por otra parte, y la insistencia sobre este punto es palmaria muestra de la gravedad que en concepto del Poder Ejecutivo tiene; es necesario que el pais se convenza en vista de los hechos, es preciso que la verdadera opinion pública comprenda por la conducta de las Autoridades que el Gobierno desea evitar á toda costa innecesarias molestias, vejaciones inútiles, perjuicios injustificados. De llevar esta profunda conviccion al ánimo de todos; de justificar las intenciones del Gobierno en el concepto de las personas imparciales y desapasionadas, deben encargarse los Jurados: tal es la tarea que se encomienda á su lealtad, á su rectitud y á su buena fe. Sus fallos son ejecutivos y esto les impone la ineludible obligacion de grabar á todos tal sello de justicia que los razonables los celebren y no puedan censurarlos los discolos.

Existen en el cuadro de defectos físicos suprimido, por esta sola vez, en virtud del decreto de 6 del corriente, y existen sobre todo en los nueve órdenes de la clase primera, algunos que inutilizan al mozo para toda clase de trabajos; esta circunstancia habrá de tenerse

muy en cuenta por los Vocales del Jurado al dictar todos y cada uno de sus fallos. Casos habrá, á pesar de todo, en que se ofrezcan algunas dudas acerca de si determinados mozos son en absoluto inútiles para todo, ó si pueden prestar algun servicio en oficinas; cuando tales casos se ofrecieren al Jurado los resolverá, por punto general, ajustándose á un criterio mas próximo á una benignidad prudente que á un rigor exagerado.

No es posible tampoco que en todos los casos pueda resolverse en el acto la utilidad ó inutilidad de un mozo: indispensable será alguna vez, y cuando el Jurado no vea de ningun modo otro medio de decidir, someter á determinados sujetos á observacion; en este caso y dentro siempre del mismo criterio, debe V. S. procurar que se produzcan al paciente las menos molestias posibles, haciendo que en los hospitales se habiliten salas para este objeto, ó bien determinando si á juicio del Jurado fuese necesario ó conveniente (á mas de ser posible), que permanezcan en sus casas siempre que para hacerlo no hayan de salir de esa capital. En una palabra, haga V. S. y procure hacerlo por todos los medios que estén á su alcance, que la ejecucion de este decreto, que la imperiosa ley de la necesidad ha dictado, suavice, dentro siempre de la equidad y de la justicia, lo severo de sus prescripciones.

Las decisiones del Jurado se acordarán por mayoría de votos cuando no hubiese unanimidad de pareceres que seria mas conveniente; en caso de empate por ausencia de algun Vocal decidirá el Presidente. En todo caso la votacion será pública, á cuyo efecto el Secretario, que lo será sin voto el de la Diputacion provincial, leerá uno por uno los cargos de los Sres. Vocales, contestando cada uno de ellos en voz alta: *útil, inútil ó á observacion.*

Es posible, y el Gobierno celebraría que así sucediese, que alguno de los mozos declarados inútiles anteriormente produzca reclamaciones y quejas contra los que, abusando quizá de su ignorancia ó candidez excesiva, exigieron de ellos sacrificios pecuniarios; si esto acontece, V. S. debe prestar, dentro de sus atribuciones, todo el apoyo que le sea posible á los reclamantes, remitiendo, si hay mérito para ello, el tanto de culpa á los Tribunales, y activando con empeño y con interés la formacion de los procedimientos criminales.

Las instrucciones que preceden bastarán sin duda al objeto de que V. S. comprenda bien lo que el Gobierno se propone, penetrándose de

la importancia que este asunto tiene en concepto suyo y en el de cuantos con él se interesan en nuestro pais por el restablecimiento de la calma, el imperio de la justicia y la consolidacion subsiguiente de las instituciones liberales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de...

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 136.

Seccion de Fomento. — Negociado Montes.

Procedentes del pueblo de Cubillas de Cerrato y de su plantío, se sacan á pública subasta diecisiete álamos y chopos que á dicho pueblo le fueron concedidos por el Gobierno de la República con fecha 18 de Julio último, se celebrará el dia 2 de Enero de 1874 y hora de las 11 de su mañana.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe, actuando el Secretario de la corporacion.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de 76 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados los referidos álamos y chopos.

El pliego de condiciones que ha de servir para el aprovechamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, donde pueden enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Palencia 13 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiola goitia.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Noviembre último los artículos de primera necesidad, la Comision provincial, en conformidad con el Comisario de guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al ci-

tado mes de Noviembre, los que aparecen del siguiente estado.

| LITRO DE Aceite.                |                 | Pesetas Céntis. |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| QUINTAL MÉTRICO DE              |                 | 1.39            |
| Carbon.                         | Pesetas Céntis. | 6.55            |
|                                 | Leña.           | 1.55            |
| Racion de Paja.                 | Pesetas Céntis. | » 16            |
| Racion de cebada.               | Pesetas Céntis. | » 62            |
| Racion de pan de 70 decagramos. | Pesetas Céntis. | » 32            |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, espido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion, firmo en Palencia á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º—El Gobernador, José de Mendiola goitia.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º de Agosto de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Mancebo, Aldaca, Castilla y Dueñas, se leyó y aprobó el acta de la anterior y prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reservacion fueron designados los Sres. Dueñas y Aldaca para presenciar las operaciones en Caja y Diputacion respectivamente.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja nombró S. E. á D. Manuel Arijá, Médico-cirujano de Ayuela y para los de Diputacion á D. Ambrosio Donis, de Piña, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar competente D. Gumerindo Palenzuela y D. Ramiro García Obejero, Profesores en esta capital.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Marcilla. Julian Olea Vazquez.—Resultó útil y fué declarado soldado.



Villadiezma. Antonio Meriel Valles.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Juan Izquierdo de la Fuente.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Villamorco. Tiburcio Galindo Pardo.—Fué esceptuado como hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene.

Facundo Herrero Perez.—Se desestimó su esceptacion de hijo único de padre pobre é impedido por tener un hermano mayor de 17 años, apto para el trabajo, que aunque militar sirve como voluntario con retribucion.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Jefe de la Administracion económica de la provincia que participa haber tomado posesion de su cargo.

Las Cabañas. Martin Linares Castañeda.—Fué esceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

Manuel Castañeda Linares.—Quedó pendiente de resolucion del Ayuntamiento.

Arconada. Florencio Santiago Lopez.—Quedó pendiente de espediente.

Galino Bregon Burgós.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Bahillo. Bartolomé Lopez Calle.—Se desestimó la esceptacion que propuso de hijo único de padre pobre é impedido por tener un hermano, mayor de 17 años, apto para trabajar.

Lino Roman Calle.—Quedó pendiente de observacion y curacion en el Hospital.

Poblacion de Campos. Balbino Rodriguez Quirce.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Daniel Caro Cayon.—Quedó pendiente de espediente.

Clemente Roman Salomon.—Resultó inútil.

Revenga. Nicanor Juarez Amor.—Resultó inútil.

Raimundo Rosales Cañizal.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Villoldo. Pablo Garcia Vergara.—Quedó pendiente de espediente.

Boodilla de Rioseco. Jacinto Marcos Bartolomé.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Mariano Luis Gomez.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Fabian Retuerto Riaño.—Fué declarado soldado por haber resultado útil.

Villaumbrales. Telesforo Asenjo Valerio.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Villaviudas. Gervasio Cuervo Rodriguez.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Anacleto Rodriguez Casero.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre.

Gabriel Casero Campesino.—Resultó útil.

Palenzuela. Felix Pascual Caba.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre.

Higinio Orozco Cires.—Resultó inútil.

Leandro Cea Garcia.—Fué esceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

Hontoria. Agustin Gonzalez Ferro.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Pablo Hijarrubia Diez.—Quedó pendiente de observacion en el Hospital.

Tariego. Primitivo Ayuso Valdeolmillos.—Resultó inútil.

Antigüedad. Joaquin de la Cruz Rodriguez.—Quedó pendiente de observacion en Caja.

Nicasio Barcenilla de Juana.—Resultó inútil.

Silvestre Castrillejo Garcia.—Quedó pendiente de presentacion.

Por último, acordó unánime S. E. decir al Ayuntamiento de Palencia que esta Corporacion ha resuelto proseguir las obras de reparacion que se estan ejecutando en el Hospicio.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

| CLASES DE DELITOS. | Núm. de delinquentes capturados por |          |          |          | TOTAL de delinquentes. |
|--------------------|-------------------------------------|----------|----------|----------|------------------------|
|                    | EL INSPECTOR.                       |          | AGENTES. |          |                        |
|                    | Hombres.                            | Mujeres. | Hombres. | Mujeres. |                        |
| Número de delitos. | 1                                   | 1        | 1        | 1        | 4                      |
| Escándalo.         | 1                                   | 4        | 1        | 1        | 7                      |
| Desacato.          | 1                                   | 1        | 1        | 1        | 4                      |
| Prófugo.           | 1                                   | 1        | 1        | 1        | 4                      |
| Carlista.          | 1                                   | 1        | 1        | 1        | 4                      |
| Total.             | 7                                   | 7        | 2        | 2        | 16                     |

Palencia 30 de Noviembre de 1873.—El Inspector, Lino G. Medina.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

#### Circular.

Ministerio de Hacienda.—Ilustrísimo Sr.—Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y 10 céntimos de peseta, creados

por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último, bajo la denominacion de Impuesto de guerra sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado cuyos documentos aparecen insertos en las Gacetas de los días 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores, y la mencionada instruccion en el Boletin oficial de la

provincia del lunes 8 del corriente, número 69.

Al publicar la superior disposicion en este periódico, me prometo que todos los interesados en su ejecucion, cumpliran estrictamente con los preceptos consignados en la recordada instruccion, cuidando las autoridades locales dar la mayor publicidad posible á este Boletin, fijándole por 8 dias consecutivos en los sitios de costumbre.

Palencia 16 de Diciembre de 1873.—Bricio M. Caramés.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

### Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la recaudacion del primer plazo del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la Ley de 25 de Agosto próximo pasado, con expresion de los dias en que habrá de efectuarse aquella operacion en las correspondientes agrupaciones de pueblos que constituyen esta provincia.

| CLASES.                           | NOMBRES.                           | PUEBLOS.  | DIAS de cobranza.                        |
|-----------------------------------|------------------------------------|---|--|
| PARTIDOS DE PALENCIA Y FRECHILLA. |                                    |   |  |
| Agente.                           | D. Antonio Díaz y Ruiz.            | Paredes de Nava.  | Del 29 al 30 del actual.                 |
| Cobrador interino.                | Bernardino Rojo.                   | Ampudia.<br>Mazariegos.<br>Pedraza de Campos.<br>Revilla de Campos.<br>Torremormojon.<br>Valoria del Alcor.                                 | Del 22 del actual al 2 de Enero próximo. |
| Cobrador.                         | Benito Calvo Antolin.              | Becerril de Campos.<br>Fuentes de Nava.<br>Manquillos.<br>Perales.<br>Villaumbrales.  | Id. id.                                  |
| Cobrador Auxiliar.                | Guillermo Simon.<br>Urbano Simon.  | Abastas.<br>Añoza.<br>Cardeñosa.<br>Cisneros.<br>Mazuecos.<br>Villalumbroso.<br>Villanueva del Rebollar.<br>Villatoquite.                   | Id. id.                                  |
| Cobrador Auxiliar.                | Manuel Velasco.<br>Enrique Suarez. | Autilla del Pino.<br>Baños de Cerrato.<br>Dueñas.<br>Santa Cecilia del Alcor.<br>Villamartin de Campos.<br>Villamuriel de Cerrato.          | Id. id.                                  |
| Cobrador.                         | Mariano Elvira y Camino.           | Autillo de Campos.<br>Baquerin de Campos.<br>Castromocho.<br>Abarca.<br>Frechilla.<br>Guaza.  | Id. id.                                  |
| Cobrador Auxiliar.                | Tomás Garcia.<br>Leandro Mulares.  | Fuentes de Valdepero.<br>Grijota.<br>Husillos.<br>Magáz.<br>Monzon.<br>Villalobon.  | Id. id.                                  |
| Cobrador Auxiliar.                | Abdon Ramos.<br>Eulogio Ramos.     | Belmonte de Campos.<br>Boada de Campos.<br>Capillas.<br>Castil de Vela.<br>Meneses.<br>Villarramiel.<br>Villeras.                           | Id. id.                                  |
| Cobrador.                         | Ignacio Lopez Brabo.               | Boadilla de Rioseco.<br>Pozo de Urama.<br>Pózuelos del Rey.<br>S. Roman de la Cuba.<br>Villacidaler.<br>Villada.<br>Villalcon.<br>Villelga. | Id. id.                                  |



**PARTIDOS DE ASTUDILLO Y BALTANÁS.**

|           |                      |                       |                  |
|-----------|----------------------|-----------------------|------------------|
| Agencia.  | Casimiro Zavaleta.   | Amusco.               | El 20 Dbre.      |
| Cobrador. | José Rodriguez.      | Palacios del Alcor.   | Del 21 al 31 id. |
| Auxiliar. | Natalio Cabiedes.    | Villagimena.          |                  |
|           |                      | Valdespina.           |                  |
|           |                      | Rivas.                |                  |
|           |                      | S. Cebrian de Campos. |                  |
|           |                      | Amayuelas de Abajo.   |                  |
|           |                      | Amayuelas de Arriba.  |                  |
|           |                      | Támara.               |                  |
|           |                      | Piña de Campos.       |                  |
|           |                      | Villodrigo.           |                  |
| Cobrador. | Toribio Ordoñez.     | Valbuena de Pisuerga. | Del 20 al 31 id. |
| Auxiliar. | Felipe Ordoñez.      | Villalaco.            |                  |
|           |                      | Villodre.             |                  |
|           |                      | Astudillo.            |                  |
|           |                      | Melgar de Yuso.       |                  |
|           |                      | Itero de la Vega.     |                  |
|           |                      | Boadilla del Camino.  |                  |
|           |                      | Santoyo.              |                  |
|           |                      | Palenzuela.           |                  |
|           |                      | Quintana del Puente.  |                  |
| Cobrador. | Nicanor Husillos.    | Herrera de Valdecañas | Del 20 al 30 id. |
| Auxiliar. | Juan Husillos.       | Villaviudas.          |                  |
|           |                      | Reinoso.              |                  |
|           |                      | Cordovilla la Real.   |                  |
|           |                      | Valdeolmillos.        |                  |
|           |                      | Villamediana.         |                  |
|           |                      | Torquemada.           |                  |
|           |                      | Espinosa de Cerrato.  |                  |
|           |                      | Cobos de Cerrato.     |                  |
|           |                      | Tabanera.             |                  |
| Cobrador. | Félix Vazquez.       | Villahan.             | Del 20 al 31 id. |
| Auxiliar. | Benito Mate.         | Valdecañas.           |                  |
|           |                      | Castrillo de D. Juan. |                  |
|           |                      | Hérmedes.             |                  |
|           |                      | Cevico Navero.        |                  |
|           |                      | Antigüedad.           |                  |
|           |                      | Hornillos.            |                  |
|           |                      | Baltanás.             |                  |
|           |                      | Soto de Cerrato.      |                  |
|           |                      | Hontoria.             |                  |
| Cobrador. | Andrés Marcos Villa. | Tariego.              | Del 20 al 31 id. |
| Auxiliar. | Isidoro Marcos.      | Valle de Cerrato.     |                  |
|           |                      | Cubillas.             |                  |
|           |                      | Poblacion.            |                  |
|           |                      | Villaconancio.        |                  |
|           |                      | Castrillo de Onielo.  |                  |
|           |                      | Vertavillo.           |                  |
|           |                      | Alba de Cerrato.      |                  |
|           |                      | Cevico de la Torre.   |                  |
|           |                      |                       |                  |

**PARTIDOS DE CARRION Y SALDAÑA.**

|           |                     |                         |                       |
|-----------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| Agente.   | Urbano Olmedo.      | Carrion de los Condes.  | 26 y 27 Dbre.         |
| Cobrador. | Francisco Coloma.   | Requena.                | Del 26 al 4 de Enero. |
|           |                     | Marcilla.               |                       |
|           |                     | Frómista.               |                       |
|           |                     | Poblacion de Campos.    |                       |
|           |                     | Revenga.                |                       |
|           |                     | Villarmentero.          |                       |
|           |                     | Lomas.                  |                       |
|           |                     | Villovieco.             |                       |
|           |                     | Arconada.               |                       |
|           |                     | Villalcazar de Sirga.   |                       |
| Cobrador. | Francisco Recio.    | S. Llorente de la Vega. | Id. id.               |
|           |                     | Lantadilla.             |                       |
|           |                     | Osornillo.              |                       |
|           |                     | Osorno.                 |                       |
|           |                     | Villadiezma.            |                       |
|           |                     | Villaherreros.          |                       |
|           |                     | Fuente-andrino.         |                       |
|           |                     | Abia de las Torres.     |                       |
|           |                     | Santillana de Campos.   |                       |
|           |                     | Las Cabañas.            |                       |
| Cobrador. | Francisco de Diego. | Poblacion de Arroyo.    | Id. id.               |
|           |                     | Terradillos.            |                       |
|           |                     | Ledigos.                |                       |
|           |                     | Calzadilla de la Cueva. |                       |
|           |                     | Bustillo del Páramo.    |                       |
|           |                     | Cervatos de la Cueva.   |                       |
|           |                     | Riveros de la Cueva.    |                       |
|           |                     | Villamuera de la Cueva. |                       |
|           |                     | Villoldo.               |                       |
|           |                     | Torre de los Molinos.   |                       |
| Cobrador. | Francisco Gonzalez. | Bahillo.                | Del 27 al 3 de Enero. |
|           |                     | Villamorco.             |                       |
|           |                     | Robladillo.             |                       |
|           |                     | Villasabariago.         |                       |
|           |                     | San Mamés.              |                       |
|           |                     | Nogal de las Huertas.   |                       |
|           |                     | Calzada de los Molinos. |                       |
|           |                     | Villaturde.             |                       |
|           |                     |                         |                       |
|           |                     |                         |                       |

|            |                           |                                 |                            |
|------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| Cobrador.  | Gregorio Elvira.          | Villaluenga.                    | Del 26 al 4 de Enero.      |
|            |                           | Santervás de la Vega.           |                            |
|            |                           | Pedrosa de la Vega.             |                            |
|            |                           | Moslares.                       |                            |
|            |                           | Villarrabé.                     |                            |
|            |                           | Villamoronta.                   |                            |
|            |                           | Villafruel.                     |                            |
|            |                           | Membrillar.                     |                            |
|            |                           | Vega de D. <sup>a</sup> Olimpa. |                            |
|            |                           | Saldaña.                        |                            |
| Cobrador.  | Pedro Niño.               | Velilla de Guardo.              | Del 26 al 6 de Enero.      |
|            |                           | Guardo.                         |                            |
|            |                           | Mantinos.                       |                            |
|            |                           | Villalba de Guardo.             |                            |
|            |                           | Fresno del Rio.                 |                            |
|            |                           | Pino del Rio.                   |                            |
|            |                           | Villosilla de la Vega.          |                            |
|            |                           | Poza de la Vega.                |                            |
|            |                           | Villota del Duque.              |                            |
|            |                           | Quintanilla de Onsoña.          |                            |
| Cobrador.  | Eleuterio Elvira.         | Gozon.                          | Id. id.                    |
| Auxiliar.  | Juan Francisco Antolinez. | La Serna.                       |                            |
|            |                           | Congosto.                       |                            |
|            |                           | Villanueva de Abajo.            |                            |
|            |                           | La Puebla de Valdavia.          |                            |
|            |                           | Buenavista y su barrio.         |                            |
|            |                           | Ayuela.                         |                            |
|            |                           | Tabanera de Valdavia.           |                            |
|            |                           | Valderrábano.                   |                            |
|            |                           | Renedo de Valdavia.             |                            |
| Cobrador.  | Manuel Abril.             | Arenillas de S. Pelayo.         | Del 26 al 4 de Enero.      |
|            |                           | Villaelés.                      |                            |
|            |                           | Villasila.                      |                            |
|            |                           | Villanuño.                      |                            |
|            |                           | Báscones de Ojeda.              |                            |
|            |                           | Revilla de Collazos.            |                            |
|            |                           | Collazos de Boedo.              |                            |
|            |                           | Sotobañado.                     |                            |
|            |                           | Villameriel.                    |                            |
|            |                           | Villaprovedo.                   |                            |
| Cobrador.  | Tomás de Fuentes.         | Bárcena de Campos.              | Id. id.                    |
|            |                           | Itero Seco.                     |                            |
|            |                           | Castrillo de Villavega.         |                            |
|            |                           | Villasarracino.                 |                            |
|            |                           | Dehesa de Romanos.              |                            |
|            |                           | Páramo de Beodo.                |                            |
|            |                           | Calahorra de Boedo.             |                            |
|            |                           | Olea.                           |                            |
|            |                           | S. Cristóbal de Boedo.          |                            |
|            |                           | Sta. Cruz de Boedo.             |                            |
| Cobradores | Domingo Francés.          | Espinosa de Villagonzalo.       | Del 20 al 30 de Diciembre. |
|            | Vicente Alvarez.          | Olmos de Pisuerga.              |                            |
|            |                           | Ventosa de Pisuerga.            |                            |
|            |                           | Herrera de Pisuerga.            |                            |
|            |                           | La Capital.                     |                            |
|            |                           |                                 |                            |
|            |                           |                                 |                            |
|            |                           |                                 |                            |
|            |                           |                                 |                            |
|            |                           |                                 |                            |

Palencia 15 de Diciembre de 1873.—El Delegado, Emilio de Perales.

*Ayuntamiento popular de Cervera de Rio-pisuerga.*

D. Simon Perez, primer teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, cuya provision ha sido acordada en la forma prevenida en el reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, de 24 de Octubre, con la dotacion anual de mil pesetas pagadas de los fondos municipales, hospital y cárcel del partido judicial, por trimestres vencidos, y obligacion además de la que impone el reglamento citado, de asistir á cincuenta familias pobres, los enfermos del Hospital y los de la Cárcel del partido, pudiendo el agraciado contratar la asistencia de los pudientes. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento

to las solicitudes debidamente requisitadas en el término de treinta días, á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo circunstancia indispensable reunir el aspirante las cualidades prevenidas en el reglamento, pues las que carezcan de esta circunstancia no se las dará curso.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Simon Perez.—Por su mandado, José Aguado, Secretario interino.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Para el día 22 del mes corriente, y hora de las 12 de la mañana, se subasta en la dehesa de Tablada y su monte titulado Fuentecirio, una corta de leña de roble.

Las personas que quieran interesarse en dicho remate, pueden acudir á la citada dehesa, donde tendrán de manifiesto las condiciones.